

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C.

29 NOV. 2023

Reunidos los requisitos legales, se admite la anterior **REFORMA** a la demanda **VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA DE DOMINIO** instaurada por **FELISA VARGAS DE LEON**, en contra **INDETERMINADOS**.

Córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días.

Notifíquese al extremo pasivo en la forma prevista en el art. 290 a 293 del C.G.P.

Emplácese igualmente a las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el inmueble, para que comparezcan a hacerlos valer. Fíjese el edicto de que trata el Art.375-6 del C. G. P., y expídanse las publicaciones de ley.

Infórmese de la existencia del presente proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de Tierras dado que el Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (INCODER) se encuentra en liquidación, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital dada la información suministrada en otros procesos por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) para que, solo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

Instálese por el demandante la valla de que trata el Nral. 7º del art. 375 del C.G. del P. en la forma y durante el termino allí ordenados; y oportunamente **apórtense** las fotografías del inmueble pretendido en donde aparezcan su instalación y contenido.

Notifíquese

El Juez

GERMAN PEÑA BELTRAN

lgrm

JUZGADO 4º CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por

ESTADO No. 112

Hoy

El día 30 NOV. 2023

RUTH MARGARITA MIRANDA